

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., doce de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FERNANDO VALBUENA BARRIOS
Demandada: CONSORCIO RIO SECO Y OTROS
Radicado: 2019-00433

Cumplido lo ordenado en auto adiado 26 de julio de 2021, se reconoce personería al abogado **JUAN FERNANDO ESPINOSA RESTREPO** como apoderado judicial de las sociedades demandadas **ARQUITECTOS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES S.A.S. y CONSTRUCTORA JG & A S.A.S.**, en la forma y términos del poder conferido allegado vía correo electrónico el 28 de julio de 2021.

Con fundamento en el inciso 2º, art. 301 del C.G.P., con la notificación por estado de este auto, se entenderá notificadas a las demandadas **ARQUITECTOS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES S.A.S. y CONSTRUCTORA JG & A S.A.S.**, quienes confirieron poder, por conducta concluyente.

Secretaría remítasele vía correo electrónico a dicha parte copia del expediente digital, teniendo en cuenta lo anterior para contabilizar el término con que cuenta para contestar la demanda.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

MCh.

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1957e5570d742c101cc66bd3f34a1f8c3c0033cb80817eb7df486339fd90eb75

Documento generado en 12/11/2021 08:06:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**